

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021-MPB-A.

Bagua, 23 de Agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", tal como lo establece el artículo 20º Inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Es así que, el Primero de Septiembre del presente año, se celebra el 80º Aniversario de Creación Política de la Provincia de Bagua, efeméride renombrada en un acontecimiento jubilar de identificación, civismo y de compromiso con el desarrollo y engrandecimiento de nuestro pueblo;

De esa manera, la trascendencia de la fiesta de Aniversario está en el ánimo ciudadano y la manifestación externa de su complacencia por este importante hecho, por lo que es necesario bajo las restricciones impuestas por la declaratoria de emergencia por el covid-19 y con la máxima seguridad y absoluto respeto del distanciamiento social, que las instituciones públicas y privadas de nuestra Provincia, participen del acto conmemorativo, especialmente en la Ceremonia Central del 80º Aniversario de Creación Política de la Provincia de Bagua;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el embanderamiento General de los inmuebles públicos y privados de la ciudad de Bagua, como acto cívico al conmemorarse el 80º Aniversario de Creación Política de la Provincia de Bagua, desde el 24 de agosto al 03 de septiembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, el día miércoles 01 de septiembre del año en curso, feriado no laborable para las instituciones públicas y privadas por la celebración del 80º Aniversario de Creación Política de la Provincia de Bagua, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Bagua, disponiéndose la recuperación del periodo de tiempo no laborado, a excepción de las áreas que prestan la continuidad de los servicios básicos como: Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, Vigilancia y Limpieza de las diferentes unidades, Unidad de Transito y Transportes (Inspectores de Transito), Parques y Jardines, Unidad de Comercialización y Fiscalización Comercial, Administración de Mercado, Parada y Camal Municipal y Administración del Terminal Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a los vecinos del cercado de Bagua a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO CONVOCAR, bajo las restricciones impuestas por la declaratoria de emergencia por el covid-19 y con la máxima seguridad y absoluto respeto del distanciamiento social a las autoridades y/o funcionarios de cada institución pública y organizaciones de base a participar del Acto Protocolar por la festividad del 80º Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Imagen Institucional y el fiel cumplimiento a la Policía Municipal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE